

ACOMPAÑAMIENTO

La legislación andaluza recoge el derecho a estar acompañada por una persona de su confianza durante el parto, parto y postparto, salvo causa debidamente justificada.

Desearía estar acompañada en todo momento por:

1. ESPACIO FISICO Y CONFORT

Información:

La oferta en cuanto a tipos de salas de parto, equipamiento no convencional, confortabilidad, habitaciones individuales, etc., no son homogéneas en todos los hospitales. Si tiene oportunidad de visitar el centro donde acudirá para su parto infórmese al respecto y piense si tiene alguna preferencia o quiere hacer alguna indicación.

Otras opciones: (marque x en su preferencia)

- Desearía usar mi propia ropa.
- Desearía usar ropa facilitada por el hospital.

1.1. NECESIDADES ESPECÍFICAS

Discapacidad

En caso de padecer algún tipo de discapacidad es posible que alguna de las instalaciones, equipamiento o instrumental en el hospital no responda de forma satisfactoria a sus necesidades. Si este es el caso puede visitar el hospital para comprobar su adecuación. Haremos lo posible para dar respuesta a sus indicaciones. Si lo desea puede usar éste documento para informarnos de sus circunstancias y necesidades específicas, que serán atendidas en todo cuanto sea posible.

Así mismo se facilitará, en su caso, la presencia del cuidador/a habitual si fuese una persona distinta a la elegida como acompañante.

2. INTIMIDAD

Información:

Para la protección del derecho a la intimidad, sólo estarán presentes en el parto las personas necesarias, que se presentarán e identificarán para su conocimiento.

Hay hospitales que tienen profesionales en formación con capacidad asistencial que actuarán siempre bajo la supervisión necesaria, con su conocimiento y autorización.

En caso de presencia o participación de otras personas se solicitará su consentimiento con antelación.